



**CONTRATO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA EL ASERRADO DE MADERA, MOVILIZACION PARA REFORMACION DE TECHO Y LEVANTADO DE PARED.**

Nosotros: Josué Rene Melgar Ramos, mayor de edad, casado con identidad N.º 1324-1981-00003 de nacionalidad hondureña, actuando en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Tambla Lempira y el Señor Olvin Gabriel Ramos Serrano con Identidad No. 1324-1982-00068, carpintero y vecino de este Municipio, actuando como contratista individual, declaramos estar de acuerdo en celebrar el siguiente contrato para los fines legales consiguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: OBJETIVO GENERAL:** Mejoramiento de pared con bloque y Aserrado de madera para mejoramiento de vivienda de familia en extrema pobreza del municipio. **SEGUNDA: ACTIVIDADES:** El contratista realizará las actividades siguientes: 1. Movilización de personal a lugar de corte 2. Aserrado de árboles. 3. Reconstrucción de pared reformación de techo, para lo cual se necesitará en; **Proyecto de mejoramiento de Vivienda a familia en extrema pobreza de la Señora Regina Arriaga:** ocho Vigas, dieciocho cuarterones, 2 docenas de costaneras y 12 docenas de regla. Cabe mencionar que los costos al 100% de la compra de materiales de construcción (Bloque, cemento y barias) corren por cuenta de la Municipalidad **TERCERO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato del proyecto es por la suma de LPS: 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), para aserrado, movilización de madera y construcción pared y reformación de techo. **CUARTO: FORMA DE PAGO:** El pago se hará bajo la línea de cumplimiento del 100% de lo establecido, se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, de no existir y se tenga la necesidad el contratante concederá una línea de crédito la cual tendrá la voluntad de iniciar y culminar con el contrato. A si mismo se le realizara la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a la utilidad, si no presentase factura legalmente constituida ante el SAR. **QUINTO: RENGLON PRESUPUESTARIO:** Como municipalidad nos regimos por líneas presupuestarias orientadas a cubrir las necesidades de la población; este contrato ha sido ampliamente discutido por la máxima autoridad, y conociendo las disposiciones a las que nos regimos, dicho gasto será ejecutado desde tres distintas líneas, detalladas de la siguiente manera: A) Subsidio viviendas, con objeto de gasto 54200, considerando que sin una familia de escasos recursos ( Lps. 20,000.00) B) Subsidio Niñez y Juventud con objeto de gasto 54200, considerando que dentro de la familia existen 3 niños y 2 adolescentes (Lps. 20,000.00) C) Sector Mujer- Eje Ambiente, considerando que la madre de familia, pertenece a la Red de Mujeres de la comunidad (Lps. 20,000.00). **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El tiempo para la ejecución de la obra será por un total de veinte días (20) se considerará como orden de inicio la fecha establecida en este contrato. La duración del contrato podrá ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía requerida, u otra causa debidamente justificada a criterio de LA MUNICIPALIDAD DE Tambla, Departamento de LEMPIRA **SEPTIMA: AMPLIACIONES DE TIEMPO DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** El Contratista podrá solicitar prorroga de tiempo por las causas siguientes. A-) falta de información proporcionada por La Municipalidad, B-) mal clima, **OCTAVA: MULTAS:** de no cumplir con los tiempos establecidos para la entrega del trabajo, se aplicará una multa por el valor del cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) sobre el monto del contrato por cada día de atraso hasta llegar al 10% del monto total del contrato, pasado este valor

¡JUNTOS GENERAMOS EL DESARROLLO!

Barrio el centro, Tambla, Lempira  
Tel: 2608-3833  
Correo: [munitambla1986@yahoo.com](mailto:munitambla1986@yahoo.com)  
Facebook: Municipalidad de Tambla Lempira



será causa de rescisión del contrato. según lo establecido en las DGP.NOVENA: **CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO O CANCELACION DEL CONTRATO:** La Municipalidad De Tambla, Departamento de Lempira podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia en la ejecución de los trabajos solicitados, debido a la insuficiente capacidad técnica o financiera en el proyecto, se comprobara con los dictámenes e informes de LA MUNICIPALIDAD b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) La suspensión definitiva de las obras, previo podrá otorgarse según circunstancias la suspensión temporal de las mismas, por un plazo no superior a 30 días, acordadas en ambos casos por LA MUNICIPALIDAD d) De común acuerdo cuando no sea por causa imputable al CONTRATISTA, por motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución e) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato. **DECIMO: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales mercantiles que se deriven de la contratación del personal para la construcción del proyecto. **UNDECIMO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, o terminación de mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado para un proceso arbitral de conformidad con lo previsto en la Ley de Conciliación y arbitraje y sus reglamentos. El Tribunal Arbitral resolverá la cuestión sometida a su consideración con sujeción a derecho, para cuyos efectos EL CONTRATISTA del proyecto renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio municipal de Tambla. **DUODECIMO: EXONERACION:** La Municipalidad de Tambla, Departamento de Lempira libera de toda responsabilidad al CONTRATISTA en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos, como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta, el contratista se compromete a reparar en forma inmediata sin pago adicional los daños ocasionados al momento de la ejecución del proyecto, No tomando en cuenta daños naturales después de la ejecución. **DECIMO- TERCERO: ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, Firmamos el mismo en el Municipio de Tambla Departamento de Lempira a los días 27 del mes de febrero del 2024.



  
JOSUÉ RENE MELGAR RAMOS  
ALCALDE MUNICIPAL

  
CONTRATISTA  
OLVIN GABRIEL RAMOS SERRANO

¡JUNTOS GENERAMOS EL DESARROLLO!

Barrio el centro, Tambla, Lempira  
Tel: 2608-3833  
Correo: [munitambla1986@yahoo.com](mailto:munitambla1986@yahoo.com)  
Facebook: Municipalidad de Tambla Lempira



ACTA DE INICIO DE OBRA

Lugar y fecha: Tambla Lempira 27/02/2024

OBRA	Mejoramiento de vivienda ( Familia en extrema pobreza)
UBICACION	Santa Cruz, Escarbaderos
DATOS CATASTRALES	1324-02-145-01
CONTRATISTA	Sr. Olvin Gabriel Ramos Serrano

En el lugar y fecha arriba indicado, donde se efectuarán los trabajos objeto del contrato No.3-2024 (clausula No. 1) de fecha 27 de febrero de 2024, con la presencia del contratista, contratante y técnico supervisor se reúnen a efectos de dejar constancia del inicio de la obra de referencia conforme el contrato suscrito,

Se tendrá por fecha cierta a partir de la firma, y será el técnico supervisor Merlin Bladimir Sánchez Gavarrete, quien realizará la debida y correcta ejecución de la obra.

De existir inconformidades está en toda la facultad de exigir las correcciones necesarias, para que el cumplimiento del contrato sea en un 100%

Sin más que comunicar

  
  
Josué Rene Melgar Ramos  
Alcalde Municipal  
2022-2026



Honduras, C.A.

TAMBLA, LEMPIRA  
EJERCICIO: 2024

**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 13/03/2024

Hora : 08:06 a.m.

USUARIO: YARITZA.SERRANO

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12111

L.: 30,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 1981

Fecha de Emisión: 13/3/2024

No. Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: EBER ROBERTO FLORES VELASQUEZ

Id/RTN: 08011986020704

La Cantidad en Letras: TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Primer y único pago de contrato por la prestación de servicios técnicos profesionales, por la elaboración de documentos legales de licitación privada, en proyectos realizados por donación de la secretaria a través del programas CONSTRUCCIONES ESCOLARES.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 04 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	30,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	30,000.00
Monto Total:		30,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	30,000.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>30,000.00</b>

Firma y Sello de Presupuestario  Firma y Sello de Tesoreria 

Recibido por: 

Identidad No.: 08011986020704

0s+jsf9JmcGZJvzJnjur0cAu9ub+1RLB4f4gcvlJfbiIS07SAIFZIVDJHTpKmbpZy1nLF46fWgxFVH3e9Kh2dSeJupnH1ExelKJceE2IEhLfqVLuO3MxB9aGtq11FWH/3rX9x+aTaahxNsR9EBKernHeYHUXra



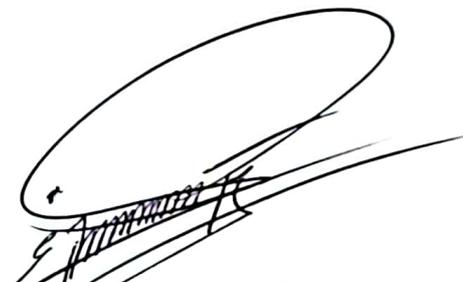
**Alcaldía Municipal  
Tambla departamento de Lempira.**

**CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA  
ELABORACION DE BASES DE LICITACION  
PRIVADA**

Nosotros: **JOSUE RENE MELGAR RAMOS**, mayor edad, **CASADO** Hondureño, con Tarjeta de Identidad N°. **1324-1981-00003** vecino y residente del Municipio de Tambla, Lempira actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Tambla, departamento de Lempira , a quien en adelante se le denominara el **CONTRATANTE**, y el **Sr. Eber Roberto Flores Velásquez**, Licenciado en contaduría Pública actuando en su condición de Consultor Independiente, Resiente en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. mayor de edad, con numero de Identidad **0801-1986-02070**, quien en lo sucesivo se denominara el **CONTRATADO**: después de asegurar estar en el pleno uso de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran: **PRIMERA: EL CONTRATANTE**: comparece y manifiesta que por este acto ha convenido en celebrar el presente contrato de consultoría el cual consiste en: **La elaboración de las bases de Licitación privada para la Remodelación y construcción de aula en el centro de educación básica Alfonso Pineda** que se realiza con el objetivo de cumplimiento al convenio marco suscrito con la Dirección de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) como dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC) y la Ley de Contratación de Estado, **SEGUNDA** El plazo máximo para su ejecución será de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. **TERCERA**: El monto total del contrato es por la cantidad de **LPS.: TREINTA MIL (L30,000.00)** efectuado en un solo pago al momento del entrega de las bases de Licitación Privada y demás documentos anexos que forman parte del proceso **CUARTA**: Del Monto total del contrato se deducirá la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CIENCUENTA LEMPIRAS (L.3,750.00)** los cuales corresponden la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) de Impuesto Sobre la Renta que será retenido por la Municipalidad y luego enterado al Servicio Autónomo de Rentas SAR, no obstante este impuesto no será retenido si el contratado presenta la Respectiva constancia de pagos a cuenta vigente ante el contratante . **QUINTA**: Todos los estudios, informes, gráficos u otros materiales preparados por el Contratado serán única y exclusivamente propiedad del

Contratante. El Contratado podrá conservar una copia de dichos documentos **SEXTA**; El contratante facilitara al contratado toda la información requerida para elaboración de dichas bases asimismo dotara del espacio equipo y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, también informará al personal de la organización a fin de que este brinden la debida colaboración en la realización de las bases **SEPTIMA**; Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Contratado no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último. **OCTAVA**: Este contrato podrá ser suspendido, cancelado total o parcialmente por parte del contratante y contratado por causa de fuerza mayor que a juicio lo justifiquen o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **NOVENA**: En caso de disputas Reclamos o Desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales correspondientes para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la Municipalidad de Tambla **DECIMA**: La partes (Contratante y Contratado) aceptan en todos y cada uno de sus partes las clausulas anteriores, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Tambla, Departamento de Lempira . A los doce días del mes de Febrero de 2024.

  
ALCALDE **Josue Rene Melgar Ramos**  
Municipal de Tambla, Lempira  
Contratante

  
**Eber Roberto Flores V**  
Contratado

CC. Archivo.



**MUNICIPALIDAD DE TAMBLA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**ACTA DE SATISFACCION DE SERVICIO**

El suscrito alcalde municipal de Tambla Departamento de Lempira; por este medio **HACE CONSTAR QUE:** hemos recibido a conformidad el informe **LAS BASES DE LICITACIÓN PRIVADA PARA LA REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE AULA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALFONSO PINEDA** por Parte del el Señor **EBER ROBERTO FLORES VELASQUEZ**, Quien ha cumplido a satisfacción en lo establecido en el contrato para tal efecto

Y para los fines que se estime conveniente firmo la presente en Tambla Lempira a los 01 días del mes de marzo de 2024.



**OSUE RENE MELGAR RAMOS**  
**ALCALDE MUNICIPAL**